



18601

Ayuntamiento de Cantimpalos*EDICTO*

A los efectos de lo dispuesto por el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 27 de septiembre de 2019, relativo a la aprobación de la modificación de la “Ordenanza reguladora del precio público por cesión a personas físicas y/o jurídicas del uso de locales de propiedad municipal”, sin que se haya presentado reclamación contra dicho acuerdo, el mismo queda elevado a definitivo, procediéndose a la publicación de dicho acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en los siguientes términos:

A) ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA:

“**Primero.**.- Conforme a lo establecido por el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar la modificación de la ordenanza reguladora del Precio Público por cesión a personas físicas y/o jurídicas del uso de locales de propiedad municipal, en la forma que consta en la propuesta de la Alcaldía.

“**Segundo.**.- Tramitar la modificación de dicha ordenanza, conforme al procedimiento establecido por los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en su consecuencia:

a) Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por cesión a personas físicas y/o jurídicas del uso de locales de propiedad municipal, que obra en el expediente.

b) Proceder a la exposición pública del expediente de aprobación de la misma en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

c) En el caso de que no se hubieren presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.”

B) TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA:**“Artículo 4. Tarifas.**

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

Para cualquiera de los locales de propiedad municipal:

- 1 hora a la semana de 1 a 10 alumnos: 10 €/mes.
- 1 hora a la semana de más de 10 alumnos: 20 €/mes.
- Talleres o cursos meses de verano infantiles, hasta 4 horas diarias: 50 €/mes.
- Particulares: 40 € por cada acto.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra dicho acuerdo elevado a definitivo y la mencionada modificación de la Ordenanza podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la correspondiente Sala, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cantimpalos, a 20 de noviembre de 2019.— El Alcalde, Amador Álvarez de Frutos.



13669

Ayuntamiento de Cantimpalos*EDICTO*

A los efectos de lo dispuesto por el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 7 de junio de 2018, relativo a la aprobación de la "Ordenanza reguladora del precio público por cesión a personas físicas y/o jurídicas del uso de locales de propiedad municipal", sin que se haya presentado reclamación contra dicho acuerdo, el mismo queda elevado a definitivo, procediéndose a la publicación de dicho acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en los siguientes términos:

A) ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA:

"PRIMERO. Conforme a lo establecido por el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el establecimiento del precio Público por público por cesión a personas físicas y/o jurídicas del uso de locales de propiedad municipal.

SEGUNDO. Modificar la redacción de los artículos 2 y 4 del proyecto de ordenanza, conforme a la propuesta formulada por la Alcaldía, que pasan a tener la siguiente redacción:

Artículo 2. Objeto.

Será objeto de este Precio Público la prestación y utilización por personas físicas y/o jurídicas de locales de propiedad municipal para realizar actividades, cuando su ejecución implique un beneficio económico para el promotor o no sean de interés público.

Artículo 4. Tarifas.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

Para cualquiera de los locales de propiedad municipal:

- 1 hora a la semana: 10 €/mes.

- Talleres o cursos meses de verano infantiles, hasta 4 horas diarias: 10 €/semana."

TERCERO. Tramitar dicha Ordenanza, conforme al procedimiento establecido por los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en su consecuencia:

a) Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del precio público por cesión a personas físicas y/o jurídicas del uso de locales de propiedad municipal, que obra en el expediente.

b) Proceder a la exposición pública del expediente de aprobación de la misma en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

c) En el caso de que no se hubieren presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional".

B) TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA:

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR CESIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS DEL USO DE LOCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Artículo 1. Fundamento legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 1, 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por cesión a personas físicas y/o jurídicas del uso de locales de propiedad municipal.

**Artículo 2. Objeto.**

Será objeto de este Precio Público la prestación y utilización por personas físicas y/o jurídicas de locales de propiedad municipal para realizar actividades, cuando su ejecución implique un beneficio económico para el promotor o no sean de interés público.

Artículo 3. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago quienes reciban los servicios o reserven para su uso exclusivo las instalaciones mencionadas en el artículo anterior, devengándose la cuota desde que se efectúe la reserva de utilización o desde que se solicite cada uno de los locales municipales.

La utilización de las instalaciones y prestación de los servicios estará condicionada al pago previo del Precio Público.

Artículo 4. Tarifas.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

Para cualquiera de los locales de propiedad municipal:

- 1 hora a la semana:10 €/mes.
- Talleres o cursos meses de verano infantiles, hasta 4 horas diarias:..... 10 €/semana.

Artículo 5. Pago del precio público.

El pago se efectuará, en las entidades bancarias de la localidad, en las cuentas aperturadas en las mismas a nombre de este ayuntamiento. No se admitirá el pago en metálico. El justificante de pago se presentará, a la persona encargada de control de uso de los locales municipales, con carácter previo a su utilización.

Artículo 6. Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones graves:

- a) La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en los locales municipales.
- b) La alteración del orden en el interior de los locales.
- c) La utilización de los locales para fines distintos al normal uso de los mismos.
- d) El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de las mismas.
- e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.

Las infracciones reguladas en el apartado anterior, sin perjuicio del abono de los gastos o reparación de los daños causados, serán sancionadas con multas, que oscilarán entre los 25,00 € y 500,00 €, y la infracción recogida en el apartado a) del presente artículo podrá dar lugar a la sanción, adicional a la multa que pudiera corresponderle, de prohibición del uso de los locales.

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- A) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- B) La naturaleza de los perjuicios causados.
- C) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a que se refiere el párrafo precedente consistirá en una suma de dinero igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los daños de forma irreparable.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Contra dicho acuerdo elevado a definitivo y la mencionada Ordenanza podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la correspondiente Sala, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cantimpalos, a 16 de agosto de 2018.— La Alcaldesa, Inés Escudero Herrero.